

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2023-00080-00.

Subsanado en debida forma el libelo introductorio, acorde con las directrices del auto que inadmitió, se dispone:

Primero: Se admite la demanda de adjudicación judicial de apoyos al señor Álvaro Zambrano Pérez propuesta por María Bernarda Zambrano Pérez.

Segundo: Désele el trámite verbal sumario consagrado en el Título II, Capítulo II, artículo 396 del Código General del Proceso.

Tercero: Notifíquese este auto a los señores Gabriel, Esperanza, Francelina, José Fernando, Jorge, Luz Alba, Lucila, Cristóbal, Gerardo y Rosana Zambrano Pérez, en su calidad de hermanos de Álvaro, a fin de que manifiesten su interés en la designación de apoyos del nombrado.

Cuarto: Con sustento en el artículo 55 de la ley 1996 de 2019, y para garantizar la protección y disfrute de los derechos patrimoniales del señor Álvaro Zambrano Pérez, se designa a María Bernarda Zambrano Pérez, en forma expresa para que efectúe el trámite la pensión ante Colpensiones.

Quinto: Ordenase visita domiciliaria de la Asistente Social a fin de constatar las condiciones de la persona beneficiaria de los apoyos.

Sexto: La parte interesada debe anexar la valoración de apoyos en los términos del numeral 4° de art. 396 C.G.P.).

Séptimo: Notifíquese a la Defensora de Familia y al Agente del Ministerio Público (numeral 2°, artículo 290 del CGP).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Jorge Leonardo Garcia Leon

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53bf4d33d8e3435ab25a442e943173107760d5a7867162c936403995deae1d1d**

Documento generado en 04/07/2023 04:17:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**